



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 08/2024 CONFORMACIÓN COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (CSI) ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COLCAPIRHUA, 08 DE MAYO DE 2024

CONSIDERANDO I:

Que, el Informe Técnico JTR/093/2024, señala que, con el objeto de mantener el control de un Sistema de gestión de seguridad de la Información SGSI, y no existir documentación de gestiones anteriores con relación a la implementación de un Plan Institucional de seguridad de la Información, como se expuso ante la solicitud de información de la Dirección de Auditoría Interna, para ser remitida ante la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información; con estos antecedentes la Jefatura de Telecomunicaciones y Redes, con el fin de subsanar y evitar futuras observaciones elaboro el Plan Institucional de Seguridad de la Información, redactado de acuerdo a los Lineamientos para la Elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información; habiéndose cumplido lo encomendado por la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad, es necesario solicitar la designación del Responsable de Seguridad de la Información y la aprobación del Plan Institucional de Seguridad de la Información. Este Informe Técnico finaliza emitiendo la siguiente RECOMENDACION: " *Por lo expuesto y existiendo la necesidad de aprobar el Plan institucional de seguridad de la Información, es que se recomienda efectuar la designación como responsable de Seguridad de la Información al cargo de Jefe de Telecomunicaciones y Redes para la posterior conformación del Comité de Seguridad de la Información mediante Resolución Municipal o como corresponda según los lineamientos que adjunto para su análisis y toma de decisión*"

Que, la Comunicación Interna JTR/026/2024, el Ing. Fernando Eloy Huanca salinas, Jefe de Redes y Sistemas Informáticos, citando relevamiento de información sobre la elaboración e implementación del "Plan Institucional de seguridad a la Información de la Entidad" (PISI) por la DAI, se evidencio que el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua no cuenta con este documento, que debió entregarse en la gestión 2017 a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información AGETIC en cumplimiento al D.S. 32521. Para subsanar esta observación se elaboró dicho Plan Institucional, quedando pendiente la designación del Responsable de Seguridad de la Información y la Conformación del Comité de Seguridad de la Información por parte de la MAE de acuerdo a los Lineamientos para elaboración del PISI de la AGETIC.

Que, el Informe Legal A.L. N° 125/2024, citando los antecedentes del caso RECOMIENDA: "Conforme a los informes técnicos emitidos, los LINEAMIENTOS PARA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, los antecedentes descritos precedentemente, la normativa legal aplicable, corresponde a su Autoridad conformar el Comité de Seguridad de la Información (CSI) y sea mediante Resolución Administrativa."

CONSIDERANDO II:

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 103, señala:

- I. El Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología.
- II. El Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, el DECRETO SUPREMO N° 1793 DE 13/11/2013, APRUEBA EL REGLAMENTO A LA LEY N° 164, DE 08/08/2011, PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; el ARTICULO 4, Parágrafo II, inc. a) Seguridad, señala que: "Se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravío, utilización y acceso no autorizado o fraudulento"; el ARTÍCULO 8.- (PLAN DE CONTINGENCIA) señala: "Las entidades públicas promoverán la seguridad informática para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrollados e implementados en cada entidad".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Que, EL DECRETO SUPREMO Nº 2514, DE FECHA 09/09/2015, en su ARTÍCULO 1.- (OBJETO) señala: "El presente Decreto Supremo tiene por objeto: a) Crear la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC; b) Crear los Comités Interinstitucionales de Simplificación de Trámites. El ARTÍCULO 9.- (CONSEJO PARA LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA – CTIC-EPB). I. Se crea el Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia – CTIC-EPB, como instancia de coordinación para la implementación de Gobierno Electrónico y para el uso y desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación. II. El CTIC-EPB estará conformado por representantes de: a) Las Entidades del Nivel Central del Estado: Órgano Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral, incluyendo sus instituciones Descentralizadas, Autárquicas, Empresas Públicas y Autoridades de Regulación Sectorial; b) Ministerio Público; c) Procuraduría General del Estado. III. En el CTIC-EPB, adicionalmente, podrán participar representantes de: a) Cada una de las entidades territoriales autónomas; b) Defensoría del Pueblo; c) Las Universidades Públicas; d) Toda persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría de patrimonio; e) Otras entidades públicas que así lo soliciten. El ARTÍCULO 17.- (OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA): I. Los responsables de seguridad informática de todas las entidades del sector público deberán reportar la ocurrencia de incidentes informáticos que se produzcan en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de conocido el hecho al CGII para contener, corregir, recuperar los servicios afectados y/o alertar al resto de las entidades del sector público, conforme a los procedimientos establecidos por el CGII. II. Las entidades públicas en las que ocurra un incidente informático deberán proporcionar la información necesaria al CGII respecto a los incidentes informáticos ocurridos, conforme a los procedimientos a ser establecidos por el CGII. III. Las entidades del sector público deberán desarrollar el Plan Institucional de Seguridad de la Información acorde a los lineamientos establecidos por el CGII. El ARTÍCULO 18.- (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL). I. Las entidades del sector público deberán coordinar toda actividad relacionada con Gobierno Electrónico con la AGETIC. II. Las entidades del sector público, en el marco de la Soberanía Tecnológica, deben designar un Responsable de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación y un Responsable de Seguridad Informática, encargados de coordinar con la AGETIC. III. Las entidades del sector público coordinarán el desarrollo de Planes Institucionales de Gobierno Electrónico con la AGETIC.

Que, LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- A partir de la publicación del presente Decreto Supremo: a) Las entidades del sector público remitirán a la AGETIC, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario la designación de un Responsable del Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación y del Responsable de Seguridad de la Información; b) Las entidades del sector público que formen parte del CTIC-EPB, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, remitirán a la AGETIC la designación del representante de su institución.

Que, LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. - Las entidades del nivel central del Estado deberán presentar a la AGETIC, en un plazo no mayor a un (1) año, desde la aprobación de las políticas de seguridad de la información por la AGETIC, su Plan Institucional de Seguridad de la Información.

Que, los **LINEAMIENTOS PARA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO**. En el Num. 6 señala: Las entidades o instituciones públicas deberán elaborar su plan Institucional de seguridad de la Información, conforme a los lineamientos establecidos y describe el proceso de elaboración en sus dos etapas: 1) Inicial: Designación del Responsable de Seguridad de la Información, Conformación del Comité de Seguridad de la Información, responsable de su cumplimiento la MAE, Etapa Desarrollo 1) Estructura y Contenido del Plan Institucional de Seguridad de la Información (Introducción, objetivos, alcances, metodología de gestión de riesgos, políticas de seguridad, cronograma de implementación, responsable de Seguridad de la Información, Aprobación del PISI, responsable de su cumplimiento Comité de Seguridad de la Información y MAE. El Núm. 6.1.1. determina como responsabilidades de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE): a) Designar al Responsable de Seguridad de la Información (RSI). b) Conformar el Comité de Seguridad de la Información (CSI). Núm. 6.1.3 Mediante resolución administrativa, la Máxima Autoridad Ejecutiva designará al personal que





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

conformará el Comité de Seguridad de la Información (CSI), de acuerdo al tamaño de la estructura organizativa de su entidad, volumen y complejidad de sus operaciones. El CSI estará conformado por: a) la Máxima Autoridad Ejecutiva en calidad de presidente del CSI, con la posibilidad de delegar sus funciones. b) personal de nivel jerárquico, de acuerdo a la estructura organizativa de la entidad o institución pública. c) El Responsable de Seguridad de la Información (RSI)

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 26, numeral 7, corresponde al Alcalde, proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Asimismo, el numeral 10 señala que el alcalde municipal tiene la facultad de "Dirigir la Gestión Pública Municipal.

POR TANTO: La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás normativa conexas y vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se crea y conforma el COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN – CSI del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se designa como miembros del COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN – CSI del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua al siguiente personal:

- Responsable de Seguridad de la Información (RSI).
- Director de Contrataciones.
- Director de Finanzas.
- Encargado de Activos Fijos.

ARTÍCULO TERCERO. – Se **DELEGA** la función y/o condición de Presidente del COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN – CSI del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, al Secretario Municipal General y de Gobernabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – El servidor público delegado, debe regir todas sus actuaciones en el marco de lo prescrito en la Constitución Política del Estado y normas legales aplicables al caso particular.

ARTÍCULO QUINTO. – La delegación y designación, recaerá en todos los servidores o servidoras públicos en ejercicio que ocuparen los cargos mencionados en los anteriores artículos y cuando corresponda, sobre aquellos servidores públicos que se encuentren obrando en calidad de suplentes o interinos en caso de ausencia o impedimento del titular.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

UNICA. - Se abroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente disposición.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. J. ...
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

